



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00020-2024/MDSA

Santa Anita, 23 FEB 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe Técnico N° 003-2024-SGSPAS-GSPDH/MDSA, de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, Informe N° 0010-2024-GSPDH/MDSA, de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Informe N° 0117-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Informe N° 067-2024-MDSA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 088-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

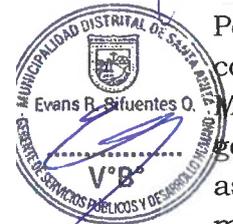
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS – Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, en el artículo 10° numeral 1, establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco (5) integrantes anteriores, que coadyube a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, con Decreto Supremo N° 041-2002-OCM – Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, establece en el Artículo 23° que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las prestaciones son ad honorem;

Que, mediante Documento Externo N° 20828, de fecha 16 de diciembre de 2023, presentado por la Organización de Base Distrital II Nivel de los Clubes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Madres Comedores Populares y Afines de Santa Anita, presentan el nombre de la persona designada que conformará parte del COMITÉ DE GESTION LOCAL de la Municipalidad Distrital de Santa Anita 2024 – 2026.

Que, mediante Documento Externo N° 1107, de fecha 18 de enero de 2024, presentado por la Red Integrada de Salud Santa Anita – El Agustino – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, presentó el nombre de la persona designada que conformará el COMITÉ DE GESTION LOCAL de la Municipalidad Distrital de Santa Anita 2024 – 2026.

Que, mediante Documento Externo N° 21114, de fecha 20 de diciembre de 2023, presentado por la Central Distrital de Mujeres Organizadas en Comedores Populares Autogestionarios y Afines del Distrito de Santa Anita CEDIMOCSA, presentó los nombres de las personas designadas que conformarán el COMITÉ DE GESTION LOCAL de la Municipalidad Distrital de Santa Anita 2024 – 2026.

Que, el Informe N° 030-2024-SGSPAS-GSPDH/MDSA, e Informe Técnico N° 003-2024SGSPAS-GSPDH/MDSA de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, propone a los nuevos integrantes que conformarán el Comité de Gestión del Distrito de Santa Anita.

Que, con Informe N° 0010-2024-GSPDH/MDSA, de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, señala la viabilidad de la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, a fin que garantice una adecuada elección de alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta los valores nutricionales, entre otros;

Que, con Informe N°0117-2024-OGPPPI-MDSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, considera pertinente la conformación del Comité de Gestión Local por encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, según el Informe N° 067-2024-OGAJ/MDSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que se conforme el Comité de Gestión Local de la Municipalidad del Distrito de Santa Anita, periodo 2024 – 2026, por los fundamentos señalados.

Que, mediante el Memorándum N° 088-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal remite la documentación para la elaboración del proyecto de la Resolución de Alcaldía para la conformación del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6°, el numeral 6), del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Gestión Local de la Municipalidad Distrital de Santa Anita 2024 – 2026, el mismo que estará integrado por:

GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO HUMANO	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
SUBGERENTE DE SALUD, PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SISFOH	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSEFINA IRENE PAITAN MENDOZA DE SALVADOR	REPRESENTANTE DE LA O.S.B.
LILIANA ROSA COZ ABARCA	REPRESENTANTE DE LA O.S.B.
GRACIELA MONTOYA OCHOA	REPRESENTANTE DE LA O.S.B.
MARNY MARILU SILVA CHALCO	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO COORMANVA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE